

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 83/2017  
ACTOR: LA FEDERACIÓN POR CONDUCTO DEL  
PODER EJECUTIVO FEDERAL  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintiséis de abril de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexo de quien se ostenta como Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios del Gobierno de la Ciudad de México, documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrado con el número **5625**. Conste.

Ciudad de México, a veintiséis de abril de dos mil veintiuno.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo de cuenta de quien se ostenta como Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios del Gobierno de la Ciudad de México, a quien se tiene remitiendo un ejemplar de la Gaceta de la Ciudad de México, donde consta la publicación de la Sentencia dictada en el presente medio de control constitucional, sin embargo, no ha lugar a tenerle reconocida su personalidad en el presente expediente.

Ahora bien, visto el estado procesal del expediente y toda vez que la sentencia de diez de septiembre de dos mil diecinueve, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la controversia constitucional citada al rubro, se publicó el ocho de enero en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, el uno de marzo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y el cuatro de marzo de dos mil veintiuno en el Diario Oficial de la Federación, con fundamento en los artículos 44<sup>1</sup> y 50<sup>2</sup> de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se archiva este expediente como asunto concluido**.

Por la naturaleza e importancia de este asunto, con fundamento en el artículo 282<sup>3</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1<sup>4</sup> de la citada ley reglamentaria, **se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído**.

<sup>1</sup> **Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

**Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

<sup>2</sup> **Artículo 50.** No podrá archivarse ningún expediente sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.

<sup>3</sup> **Código Federal de Procedimientos Civiles.**

**Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

<sup>4</sup> **Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.**

**Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 83/2017

Por último, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo<sup>5</sup>, artículos 1<sup>6</sup>, 3<sup>7</sup>, 9<sup>8</sup> y Tercero Transitorio<sup>9</sup>, del Acuerdo General 8/2020, los puntos Segundo<sup>10</sup> y Quinto<sup>11</sup>, del Acuerdo General 14/2020, en relación con el punto Único, del Instrumento Normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el veintidós de marzo de dos mil veintiuno, en virtud del cual se prorroga del uno al treinta de abril de este año, la vigencia de los puntos Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020.

### Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EHC/EDBG

<sup>5</sup> Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal, para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

**SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

<sup>6</sup> **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

<sup>7</sup> **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

<sup>8</sup> **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

<sup>9</sup> **TERCERO.** La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

<sup>10</sup> Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.

**SEGUNDO.** A partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, sin menoscabo de aquéllos que hayan iniciado o reanudado en términos de lo previsto en los puntos Tercero de los Acuerdos Generales 10/2020 y 12/2020, así como Cuarto del diverso 13/2020. Lo anterior implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio.

<sup>11</sup> **QUINTO.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.(...)

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/04/2021T22:34:23Z / 26/04/2021T17:34:23-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	72 fe 40 2b 1e b1 2a 10 60 02 b4 9f 21 3c 72 e6 60 ba 0d e0 5d bf e9 51 60 5d 67 18 17 0e a3 0c 68 1a 60 06 2a be a5 95 89 fe 6e ce 75 10 25 b7 bf 3e f8 87 04 d6 5d e6 be 81 7b 55 3a 8e 18 d8 19 31 35 4d 10 ec ec d0 5a 64 8c 66 ec 1c 87 39 de cc 6b 0e 83 13 63 4e 6e c2 4c 81 c6 53 d8 c7 96 33 49 a2 a0 0c 66 87 3b c5 df 94 83 cc 69 3c 20 04 ce 60 54 86 50 e5 b8 b3 10 54 77 f3 5d 29 56 d3 46 00 5a 04 12 0c d2 ad 36 11 92 90 a1 b4 83 68 76 95 41 9f 42 9c 64 76 08 aa a9 88 4a 05 9d 86 95 0f 69 5a 44 96 11 2b 76 99 e2 81 62 0a 39 d0 80 74 98 69 a7 21 33 07 9c 47 38 c3 d2 62 99 79 bb 65 61 d5 e8 58 05 69 92 a8 78 75 b3 60 87 eb 94 bb 6d 30 2b c6 3c 30 ac c0 2f 10 f2 1a aa d1 55 a6 fb c0 b6 d6 03 98 6d 37 7a 1b ce 0f 5e 66 25 0d e2 61 69 94 53 f0 33 e7 c0 85 de 58			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/04/2021T22:34:23Z / 26/04/2021T17:34:23-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/04/2021T22:34:23Z / 26/04/2021T17:34:23-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3779404			
	Datos estampillados	F4CD069334AB117059CE2FFB4E61B88FE037D12E61933A70F00777C1FE8AD4A0			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/04/2021T18:26:29Z / 26/04/2021T13:26:29-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	9d 8a 6e c4 f9 16 b1 4b 1b d0 d7 27 31 13 01 9a e3 da 70 23 8c 19 5a 0c ea dc ff 9b be 13 3f 3d 52 3c f4 55 a0 85 9a 18 49 88 52 c6 46 4c 4c ae 2a 98 af 20 7b 02 0d e2 0e 8f 69 db 37 fb 4c 52 2a 39 65 e6 1b 12 a8 4a 83 9c 7d 1d 03 fd af bf 6d 96 3d a6 52 12 30 11 69 cb 4c 89 39 3a ac 77 9e 36 96 1e cd 15 76 d1 07 83 42 45 36 b5 a7 95 96 f7 43 9e ff 12 14 8b 1c 18 3f a0 a0 3c 0e cd 89 42 f6 0d fa f2 97 31 fe d3 83 bf 5f ee b6 dd 68 a0 a7 e0 a4 74 98 16 04 73 54 d5 c6 1b ab 48 33 5d 2a 40 b9 96 b5 82 0e 32 d0 ed f3 c2 d6 77 cd d9 90 1d f0 30 0d 9e c5 df 24 c0 55 b0 bd fd 04 e4 12 73 1d 7b 55 cd 43 16 46 57 af 2f 55 a2 ce db a6 1b 07 44 13 29 b5 93 54 b7 b0 89 26 15 1e 53 dc aa bd 99 f6 c1 c7 fe 54 b8 1c 40 35 6d cd cd 21 95 1b b2 dc 8e 6a 63 d5 80 7b aa 28 ca			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/04/2021T18:26:29Z / 26/04/2021T13:26:29-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/04/2021T18:26:29Z / 26/04/2021T13:26:29-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3778223			
	Datos estampillados	242BB6D3AE3DA1F3F6C0AF3951FBA1FD758CAA4CDAA9E22B7DEB941EB01756C4			